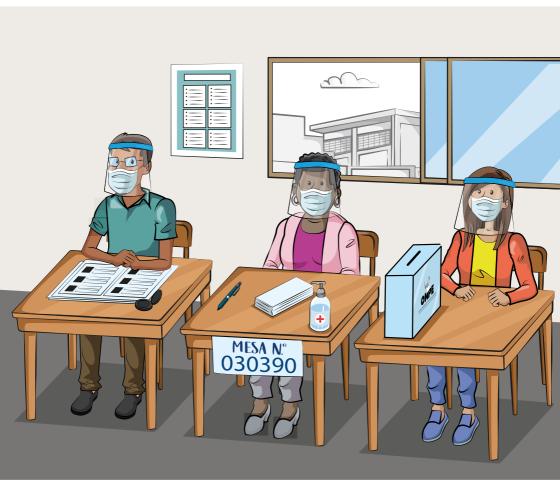


Consulta Popular de Revocatoria

10 de octubre de 2021



CASOS ESPECIALES EN LA MESA DE SUFRAGIO ¿CÓMO RESOLVERLOS?

PRESENTACIÓN



Estimada o estimado miembro de mesa:

Como se ha visto en el manual de instrucciones para miembros de mesa, la instalación, el sufragio y el escrutinio, son los momentos que usted conducirá con sapiencia, gracias a que se capacitó en el paso a paso que debe seguir. Sin embargo, además de lo que ya aprendió en el manual, es importante que también conozca la información de esta cartilla que le explica qué situaciones especiales podrían suceder en la mesa de sufragio y cómo darles tratamiento y solución. Recuerde que usted será autoridad en la mesa de sufragio y como tal, tiene la responsabilidad de cuidar el normal de desarrollo de la Consulta Popular en su mesa; pero si sucediera (cualquier caso especial), sabe que puede consultar este material y apoyarse también en el personal de la ONPE que sabrá orientarlo en base a esta cartilla.

¡MUCHAS GRACIAS!



CONTENIDO

- 4 CASOS ESPECIALES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA MESA
- 8 CASOS ESPECIALES DURANTE EL SUFRAGIO
- 16 CASOS ESPECIALES DURANTE EL ESCRUTINIO

Casos ESPECIALES

DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA MESA



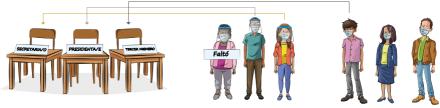
¿Qué sucede si son las 7:30 a.m. y se encuentran todos los titulares, pero faltan uno o más suplentes?

Respuesta: Se instala la mesa con los titulares. Cuando se tome el control de asistencia, se escribirá FALTÓ en el espacio de la firma de cada suplente, para que paguen la multa por no presentarse a la instalación (220 soles).



¿Qué sucede si son las 8:30 a.m. y se encuentran los tres suplentes, pero faltan uno o más titulares?

Respuesta: Si faltara la presidenta o el presidente, la persona que tiene el cargo de secretario asumirá la presidencia; la que posee el cargo de tercer miembro ocupará la secretaría, y la que tiene el cargo de primer suplente cumplirá la función de tercer miembro.



Presidenta Secretario Tercer miembro

Primer Segunda Tercer suplente suplente suplente

Si, además, faltara la secretaria o el secretario, asumirá la presidencia la persona que tiene el cargo de tercer miembro; la que posee el cargo de primer suplente ocupará la secretaría, y la que tiene el cargo de segundo suplente cumplirá la función de tercer miembro.

Si faltaran los tres titulares, asumirán los cargos los tres suplentes. No está permitido instalar la mesa con menos de tres miembros de mesa.

El personal de la ONPE entregará el material electoral únicamente cuando se conforme la mesa con las tres personas que deberán firmar las actas de instalación.





Respuesta: Quien esté presente asumirá la presidencia y será la única persona facultada por la ley para que, con el apoyo de la fuerza pública, acuda a la fila de votantes de la mesa y designe a una o dos personas, según se necesite, para completar la mesa.



¿Qué pasa si son las 8:30 a.m. y no hay ni titulares ni suplentes?

Respuesta: El personal de la ONPE se lo comunicará a la presidenta o el presidente de la mesa que tiene el número anterior o, si no se encontrara presente, al de la mesa con número posterior. Esta persona, con el amparo de la ley y con el apoyo de la fuerza pública, deberá ir a la fila de votantes de la mesa sin instalar para designar a tres personas como miembros de mesa.



NOTA

Las personas que instalen una mesa no deben ser familiares entre sí (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados, padrastos y hermanastros), tampoco deben ser autoridades ni personeros.



¿Qué sucede si una o un miembro de mesa no puede firmar el acta de instalación por ser una persona iletrada o por tener una imposibilidad física?

Respuesta: Se le pide colocar su huella digital en la línea destinada para firmar. Luego, se anotan sus nombres, sus apellidos y su número de DNI. Después, se escribe en el campo de "Observaciones" de la sección "A" acta de instalación, tal como se muestra en el ejemplo de la siguiente página.



Finalmente, se le solicita al personal de la ONPE que traiga láminas de protección para cubrir el campo de "Observaciones".



¿Cómo se procede si una personera o un personero con acreditación en la mesa solicita la nulidad de la mesa que se está instalando?

Respuesta: La ley faculta a una personera o un personero de mesa para solicitar la nulidad durante la instalación, pero solo por las siguientes causas:

- Porque la mesa se está instalando en un lugar distinto del señalado.
- Porque la mesa se está instalando en condiciones diferentes a como se explica en el capítulo de instalación del manual de instrucciones para miembros de mesa.
- Porque la mesa se está instalando después de las doce del mediodía.

Siempre que estos hechos carezcan de justificación o impidan el derecho al libre ejercicio del sufragio.

De formularse esta solicitud, se debe escribir en el campo de "Observaciones" de las actas de instalación lo siguiente: "La personera/El personero... solicita la nulidad de la mesa por causa de que...".

Finalmente, se le solicita al personal de la ONPE que traiga láminas de protección para cubrir el campo de "Observaciones".

Casos

ESPECIALES

DURANTE LA VOTACIÓN



¿Cómo contribuir a que se cumpla la ley del trato preferente

Respuesta: Como autoridades de la mesa, permitirán que voten primero las personas adultas mayores y las que tengan algún tipo de discapacidad. Asimismo, aquellas que carguen a una niña o un niño o sean gestantes. También quienes presenten su carné del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).



Pautas de atención

- Son personas adultas mayores quienes tienen de 60 años a más.
- A toda persona invidente se le pregunta si desea usar una plantilla braille. Si responde que sí, se solicita al personal de la ONPE que traiga la plantilla. Mientras tanto, se continúa con las demás personas de la fila.
- Se debe respetar la decisión de las personas que, aun cuando tienen derecho a un trato preferente, consideran que no lo necesitan.

Pautas de atención en el módulo temporal de votación ubicado al ingreso del local o del pabellón

- Si el personal de la ONPE avisa que hay una persona esperando en el módulo, los tres miembros, si así lo consideran conveniente, en coordinación con las personeras y los personeros acreditados, ubicarán temporalmente la mesa en el módulo temporal de votación (R. J. N.º 224-2006-J/ONPE).
- Antes de ir al módulo, deben informar a las personas de la fila sobre la necesaria espera.
 - B ¿Puede votar una o un miembro de mesa que faltó a la instalación?

Respuesta: Sí, y no se le retiene el DNI; pero en ningún caso se le permite firmar la hoja de control de asistencia de miembros de mesa ni reemplazar a ninguna de las personas que ya asumieron la instalación.

¿Qué sucede si una persona, después de votar, se equivoca y firma donde no le corresponde?



Respuesta: Se le pide que vuelva a firmar, pero en su propio casillero. Luego, en el campo de "Observaciones" de la lista de electores (misma página), se escribe: "La señora/El señor... por error firmó en el lugar de...".

El mismo tratamiento corresponde si se trata de una huella digital.



¿Cómo se atiende a una persona cuyo recuadro de la lista de electores fue firmado por otra debido a una equivocación?

Respuesta: En primer lugar, se le explica lo sucedido, mostrándole lo anotado en el campo de "Observaciones". Luego, se le entrega la cédula para que pueda votar. Después de que deposita su voto en el ánfora, se escriben sus nombres, sus apellidos y su número de DNI en el campo de "Observaciones" de la misma página donde está su recuadro, y se le pide firmar y colocar su huella digital.

El mismo tratamiento corresponde si se trata de la huella digital.



¿Qué hacer si una persona se retiró de la mesa luego de firmar y colocar su huella digital donde no le correspondía?

Respuesta: En el campo de "Observaciones" de la lista de electores (misma página) se escribe: "La señora/El señor... sí votó, pero, por error, firmó y colocó su huella digital en el lugar de la señora/del señor...".



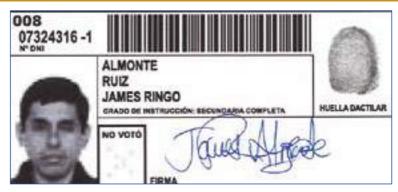
¿Cómo proceder cuando una persona transgénero o transexual presenta su DNI y en este hay una foto diferente de sus características físicas actuales?

Respuesta: En primer lugar, hay que abstenerse de formular preguntas, comentarios y críticas sobre su identidad de género. Tampoco se deberá hacer comentarios ni gestos negativos con otras personas presentes en el aula de votación.

En segundo lugar, se le permitirá votar porque es su derecho; no se le puede negar el derecho a votar a una persona por razón de su identidad de género o por alguna duda originada en la falta de concordancia entre su apariencia o expresión de género y el nombre, el sexo y la foto consignados en el DNI o en lista de electores.

Por último, si se presenciara cualquier acto de violencia o discriminación contra una persona transgénero o transexual, la presidenta o el presidente de mesa dará aviso al personal de coordinación de la ONPE, a efectos de que oriente a la persona afectada, sobre como proceder para la denuncia correspondiente.

G ¿Qué es un caso de supuesta suplantación?



Respuesta: Es cuando en el casillero de la persona que se presenta a votar ya hay una firma y una huella digital.

¿Qué hacer?

- Antes de todo, es necesario asegurarse de que la firma no sea de una persona que asistió antes y que firmó allí por equivocación o de forma accidental.
- Una vez comprobada su identidad, se le deja votar, porque no se sabe si la persona que vino antes o la que llegó después es la presunta suplantadora. Esto lo deberá resolver el Ministerio Público (MP).
- Para que firme y ponga su huella, se escriben sus datos y su número de DNI al final de la lista de electores. Luego, en la misma página, al final de la lista, se escribe la respectiva observación.
- El DNI, con el holograma pegado, se le entrega al personal del Ministerio Público.
- A la electora o al elector se le da un cargo de retención, solicitado al personal de la ONPE.



H) ¿Qué hacer si una personera o un personero comunica que a su parecer la persona que se presenta a votar no es quien dice ser y por eso impugna la identidad de esta?

Respuesta: En primer lugar, se debe tomar en cuenta que una personera o un personero tiene el derecho de impugnar la identidad de las personas que se presentan a votar. Por esto, se debe escuchar su argumento y luego resolver la impugnación.

Si la declaran infundada:

- La persona vota y se le devuelve el DNI.
- En el campo de "Observaciones" de las actas de sufragio se escribe: "La/El personera/personero... con DNI número... impugnó la identidad de la señora/del señor... La mesa declaró infundada la impugnación.
- En el cierre del sufragio se solicita al personal de la ONPE una lámina de protección y se cubre con ella el campo de "Observaciones".

Si la declaran infundada y la personera o el personero apela:

- La electora o el elector vota, pero NO se le devuelve el DNI ni se le permite depositar su cédula directamente en el ánfora.
- Se solicita al personal de la ONPE el sobre de impugnación y el cargo de retención de documento de identidad.
- Se guardan la cédula y el DNI en el sobre. Luego, se llenan los datos del sobre y se procede con las firmas. El sobre cerrado se deposita en el ánfora.
- Se llenan los datos y se procede con las firmas del cargo, el cual se entrega a la electora o al elector.
- Se anota el hecho en el campo de "Observaciones" de las actas (sección B Sufragio) y en el de la lista de electores.
- En el cierre de sufragio se solicita una lámina de protección al personal de la ONPE y se cubre con ella el campo de "Observaciones".



Si la personera o el personero se niega a firmar, se considera como desistimiento de la impugnación. Por ello, se le pide a la electora o al elector que deposite su cédula en el ánfora y se le devuelve el DNI.

¿Qué pasa si una persona demuestra que le corresponde votar en esa mesa de sufragio, pero no figura en la lista de electores?

Respuesta: Quien preside la mesa solicita al personal de la ONPE una constancia de asistencia al sufragio, la llena y se la entrega a la persona para que pueda averiguar con ella sobre su caso.



J

¿Qué pasa si quien se presenta ante la mesa es alguien que intenta suplantar a otra persona y pretende votar en vez de ella?

Respuesta: Se le comunica al personal policial para que proceda con la detención.



¿Cómo se procede si una personera o un personero con acreditación en la mesa solicita la nulidad de esta durante el sufragio?

Respuesta: La ley faculta a una personera o un personero de mesa solicitar la nulidad durante el sufragio. En este caso, de acuerdo con la ley, podría argumentar que la mesa ha ejercido violencia o intimidación sobre las personas, con el objeto de inclinar la votación en favor de la opción SI o del NO.

De formularse esta solicitud, se deberá escribir en el campo de "Observaciones" de las actas de sufragio lo siguiente: "La personera/El personero... de la opción... solicita la nulidad de la mesa con el argumento de que...".

Finalmente, cuando se llenan las actas de sufragio, se le solicita al personal de la ONPE que traiga láminas de protección para cubrir el campo de "Observaciones".

Casos

ESPECIALES

DURANTE EL ESCRUTINIO



¿Está permitido que el personero o personera se acerque a la mesa para el escrutinio?

 Si, pueden aproximar sus sillas hacia la mesa siempre que se mantengan a un metro y medio de distancia. Eso les permitirá ver mejor lo que determinen los miembros de mesa por cada cédula.



¿Qué hacer si una personera o un personero ejerce su derecho de impugnar un voto?

Ejemplo 1

- Los miembros de una mesa dicen: "Voto nulo". Ante ello, una personera interviene: "IMPUGNO porque veo que no es nulo y es válido para la opción que represento".
- La mesa escucha el argumento. Sus miembros vuelven a revisar la cédula; se reafirman en su decisión y la personera no apela.
- Se registra un voto nulo en la hoja borrador y se continúa con el escrutinio.

Ejemplo 2

 Se está en el escrutinio de las cédulas y los miembros de una mesa dicen: "Voto nulo". Ante ello, un personero interviene: "IMPUGNO porque veo que no es nulo y es válido para la opción que represento".

- La mesa escucha el argumento del personero. Sus miembros vuelven a revisar la cédula y se reafirman en que el voto es nulo, y a diferencia del ejemplo 1 el personero apela.
- La persona a cargo de la hoja borrador, marca un voto en la fila de votos impugnados. Luego, la presidenta o el presidente guarda la cédula en un sobre de impugnación (que se encuentra en el paquete "C" de escrutinio). En tal sobre escribe lo solicitado, firma y pide lo mismo a quien impugnó. Después, cierra el sobre con voto impugnado y lo coloca en el sobre plástico de color celeste donde se guardará un acta electoral. Cuando se esté llenando la información de la sección C del acta de escrutinio, en el campo de Observaciones se escribe que en la mesa hubo impugnación de voto.



- 1. En el ejemplo 2, si la mesa hubiera declarado fundada la impugnación, también se habría registrado un voto impugnado en la hoja borrador y luego se habría procedido con el trámite de guardar la cédula en el sobre junto con lo demás.
- 2. De acuerdo con el artículo 282 de la Ley Orgánica de Elecciones, una o un miembro de mesa también puede impugnar el voto.
- 3. Si la cédula tiene más de una autoridad en consulta, usar la etiqueta autoadhesiva de impugnación de voto para precisar sobre que opción y autoridad o autoridades se ha realizado la impugnación del voto. La etiqueta se pega en la cara reversa de la cédula (parte superior), cuidando que no cubra la parte de la firma de quien preside la mesa.



¿Qué hacer si en el escrutinio se pide usar el formato de observaciones o reclamos al escrutinio?

Respuesta: En primer lugar, hay que tomar en cuenta que una personera o un personero tiene el derecho de formular observaciones o reclamos al escrutinio.

¿Qué hacer?

- La mesa resuelve por mayoría.
- Se solicita al personal de la ONPE el formato de observaciones o reclamos al escrutinio.
- La presidenta o el presidente de mesa deja constancia del hecho en el formato de observaciones o reclamos al escrutinio, el cual debe llenarse por triplicado.
- Se llena el formato y se solicita la firma de la personera o el personero.
- Cuando se guardan las actas electorales en sus sobres de plástico, se coloca un ejemplar del formato junto al acta que va en el sobre plomo; otro junto al acta del sobre celeste, y el tercero, junto al acta del sobre verde.





¿Se debe entregar acta a un personero o personera que no estuvo presente durante el escrutinio?

Respuesta: Si, porque una persona puede ser personero en dos o más mesas siempre que en su credencial figure dichos números de mesa y como no podrá estar en todas las mesas a la vez, se le deberá dar facilidades como, por ejemplo, al término del escrutinio darle una copia del acta, aunque no haya podido estar todo el tiempo en la mesa de sufragio.



¿Cómo se procede si una personera o un personero solicita la nulidad de la mesa durante el escrutinio?

Respuesta: La ley faculta a una personera o un personero de mesa para que pueda solicitar la nulidad de la mesa durante el escrutinio. En este caso, de acuerdo con la ley, el argumento podría ser que la mesa de sufragio admitió votos de personas que no figuraban en la lista de personas que votaban en esa mesa. Asimismo, se podría argüir que la mesa rechazó una cantidad suficiente de votos como para variar el resultado de las elecciones.

De formularse esta solicitud, cuando se use la laptop, se deberáescribirlosiguienteenelcampode"Observaciones" de las actas de escrutinio: "La personera/El personero , solicita la nulidad
de la mesa con el argumento de que

Finalmente, cuando se tenga impresas las actas, se solicitará al personal de la ONPE traer láminas de protección para cubrir el campo de "Observaciones".



Teléfono: (01) 417 0630 (opción 1) www.onpe.gob.pe

Síguenos en 🕴 💆 📭 😶









Editado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales Jr. Washington 1894, Lima-Perú

1.ª edición - Agosto 2021

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2021-09068

Se terminó de imprimir en agosto del 2021 en IMPRENTA ONPE Av. Industrial 3113, Independencia, Lima-Perú